



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Expediente: COTAIP/545/2019**

**Folio PNT: 01070319**

**Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/2333/2019-PI**

**Recurso de Revisión Folio N°: RR00101419**

**Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1548-01070319**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 29 de octubre del año 2019, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00101419**, expediente **RR/DAI/2333/2019-PI**, presentado por el recurrente, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciseis horas con veintiocho minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01070319, en la que requirió:-----

**“Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del programa bienestar ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).**

- II. Con fecha 03 de junio este Comité de Transparencia mediante **Acta de Comité CT/131/2019**, resolvió este H. Ayuntamiento de Centro, es notoriamente incompetente para atender y resolver respecto de dicha solicitud. Asimismo, este Comité suscribió el **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/706-01070319**, el cual le fue notificado al solicitante, ahora recurrente; con fecha 04 de junio de 2019, acuerdo al cual le fue adjuntada el Acta de Comité **CT/131/2019**.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VELLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
ÁREA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

ÁREA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

- III. Con fecha 17 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia fue notificada del recurso de revisión **RR/DAI/2333/2019-PI**, con **Folio Rec. Rev.: RR00101419**; admitido por la **Ponencia I** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), interpuesto por el solicitante en contra del **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/706-01070319**; inconforme con las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado, en el cual el solicitante manifiesta como hechos en los que funda la impugnación: **"la declaración de incompetencia del sujeto obligado".(sic)**., respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01070319**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/545/2019**.
- IV. Para cumplir con el Acuerdo de Admisión, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2392/2019** al Comité de Transparencia, por ser a quien compete determinar el presente asunto.
- V. En consecuencia, con fecha 25 de junio de 2019, mediante Sesión Extraordinaria CT/156/2019, dicho Órgano Colegiado, resolvió:

**"PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de **folio 01070319**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/545/2019**, respecto de: **"Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del programa bienestar ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), por lo que **RATIFICA** que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al **Gobierno de la República a través de la Secretaría de Bienestar y al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...**(Sic)., por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **RATIFICA** y **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información al **Gobierno de la República a través de la Secretaría de Bienestar y al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**".-----

- VI. Con fecha 25 de junio de se dictó **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/854- 01070319**; actuaciones puestas a disposición del recurrente, mediante el Portal de transparencia y estrado electrónico de este Sujeto Obligado y a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----
- VII. En consecuencia, mediante oficio **COTAIP/2407/2018** de fecha 26 de Junio de 2019, se rindió cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 12 de junio de 2019 -----
- VIII. Con fecha 29 de octubre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00101419**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/2333/2019-PI**, en los términos siguientes: -----

- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, gestione la búsqueda de la información en la Dirección de Desarrollo.
- De localizar la información solicitada, acorde a lo señalado en el estudio de la naturaleza de la información, si el área competente considera que la misma posee información de carácter confidencial o reservada deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la cual **convocará** a su Comité de Transparencia, para que éste en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial o reservada y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; o bien, tratándose de información reservada, dicho organismo confirme la reserva de la información mediante el acta de sesión correspondiente y emita nuevo acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado con la debida acreditación de la prueba de daño conforme a los parámetros señalados en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

No debe omitirse que, si en el padrón de beneficiarios se advierten datos de menores de edad, deberá privilegiarse el principio de interés superior del menor, salvaguardándose sus datos personales, así como aquellos datos personales sensibles.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.

- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud; todas las documentales deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.
- En caso de que el área competente no advierta ningún tipo de dato personal, deberá proporcionarse de forma íntegra al solicitante a través del acuerdo de disponibilidad correspondiente.
- En caso que la Dirección de Desarrollo, determine que la información requerida es inexistente, entonces el Coordinador de Transparencia y Tecnologías de la Información, procederá al desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedimiento que deberá estar avalado por el Comité de Transparencia del ente público, como lo dispone el artículo 48 fracción 11 de la ley en comento, Órgano Colegiado que procederá a emitir la declaratoria correspondiente, proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin y estar debidamente firmado por los integrantes de su Comité de Transparencia.
- En caso de que la unidad administrativa competente manifieste la no posesión de la información bastará con el pronunciamiento en ese sentido, sin necesidad de convocar al Comité de Transparencia.
- En el entendido que el área deberá pronunciarse de manera clara, concisa y definitiva.
- Las determinaciones que en cumplimiento a este fallo se generen deberán notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud

- IX. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 29 de octubre de 2019, y en atención al oficio **PM/1632/2019** de fecha 05 de noviembre de **2019, suscrito por el C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal**, la Coordinación de Transparencia a través de su titular, mediante oficio **COTAIP/3682/2019** de fecha 05 de noviembre de 2019, para efectos de dar cumplimiento a la resolución



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

dictada en autos del expediente RR/DAI/2333/2019-PI, con fecha 29 de octubre de 2019, por los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó al Titular de la Dirección de Desarrollo, respectivamente, para efectos de la entrega de la información requerida por el recurrente en su solicitud de información.

- X. Por su parte el titular de la **Dirección de Desarrollo** mediante **oficio DD/809/2019** de fecha 07 de Noviembre de 2019 y recibió a las 15:15 horas del día 08 de noviembre del presente año, informo lo siguiente:

"...Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha de la solicitud este H.Ayuntamiento de centro, no coordinó la ejecución de algún programa social de la Secretaría de Bienestar, por lo que no se posee padrón de beneficiarios solicitado, al no haberse generado dicha información." (sic).--

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo, por presentanda la solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Copia en versión electrónica del Padrón de beneficiarios del programa bienestar ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el solicitante, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para su atención se remitió mediante oficio **COTAIP/3682/2019** de fecha 05 de noviembre de 2019, se remitió a la **Dirección de Desarrollo** quien se pronunció mediante su oficio que se describe a continuación:

**Oficio DD/809/2019** de fecha 07 de noviembre de 2019 y recibió en esta Coordinación a las 15:15 horas del día 08 de noviembre del presente año; suscrito por su titular, informó lo siguiente:

"...Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha de la solicitud este H. Ayuntamiento de centro, no cordino la ejecución de algún programa social de la Secretaria de Bienestar, por lo que no se posee padrón de beneficiarios solicitado, al no haberse generado dicha información."(sic).---

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el Titular de la Dirección de Desarrollo, a quien acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 140 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, lo cual realizó mediante el oficio **DD/809/2019**, *documentales que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con el cual se atiende el requerimiento del solicitante*, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio No.105, 2º piso, Colonia Tabasco 2000 Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al, solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----**Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/545/2018 Folio PNT: 01070319

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1548-01070319

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



**PRESIDENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Villahermosa, Tab., 05 de Noviembre de 2019**

**Oficio número: PM/1632/2019**

**Expediente número: COTAIP/545/2019**

**Folio PNT: 01070319**

**Folio de Recurso PNT: RR00101419**

**Recurso de Revisión: RR/DAI/2333/2019-PI**

**Asunto: Instrucción para Cumplimiento  
de Resolución.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex **01070319**, relativa a:

**“Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del programa bienestar ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).**

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/2333/2019-PI**, de fecha 29 de octubre de 2019, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia del Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Directora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
- C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**Villahermosa, Tab., a 05 de Noviembre de 2019**

**Oficio N°: COTAIP/3682/2019**

**Expediente número: COTAIP/545/2019**

**Folio PNT: 01070319**

**Folio de Recurso PNT: RR00101419**

**Recurso de Revisión: RR/DAI/2333/2019-PI**

**Asunto: Cumplimiento de Resolución.**

**ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCÓN**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO**  
**PRESENTE**

En atención a lo señalado en el oficio PM/1632/2019, signado por el C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, a través del cual me instruyó realice los trámites necesarios para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 29 de Octubre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2333/2018-PI**, solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las **13:00 horas del día 07 de Noviembre del año en curso**, remita a esta Coordinación la información con la cual se dé cumplimiento a dicha resolución.

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente en medio digital, copia de la resolución de fecha 29 de octubre de 2019.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RECIBIDO**  
CENTRO  
06 NOV 2019  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ATENTAMENTE  
*Claudia 10:25*  
LIC. MARTHA ELENA GEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco; a 07 de noviembre de 2019  
**Oficio: DD/809/2019**  
**Asunto:** Contestación a Oficio COTAIP/3682/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio COTAIP/3682/2019, Folio PNT: 01070319 y Expediente N°: COTAIP/545/2019, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), presentada por el interesado en la que se requiere lo siguiente: **"copia en versión electrónica del Padrón de beneficiarios del programa Bienestar"** para dar cumplimiento a la resolución de fecha 29 de octubre de 2019 dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Recurso RR/DAI/2333//2019-PI en el cual se manifiesta lo siguiente:

Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha de la solicitud este H. ayuntamiento de centro, no coordino la ejecución de algún programa social de la Secretaria de Bienestar, por lo que no se posee padrón de beneficiarios solicitado, al no haberse generado dicha información.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCON**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

cc.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal de Centro - para su conocimiento superior  
c.c.p. Ing. Pablo Roberto Nájera Nájera – Enlace de Transparencia  
c.c.p. Archivo/Minutario